

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539WZJFA-LQ2X6 B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento abierto con diversos criterios de valoración para el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación, instalación, mantenimiento y suministro de máquinas expendedoras de bebida, comida y snacks en el Vivero de Empresas ACCEDE PAPAGAIO.

Objeto.

1ª. Es objeto de este procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación, el otorgamiento en régimen de libre concurrencia, de la concesión administrativa de la explotación, instalación, mantenimiento y suministro de dos máquinas expendedoras de bebida, comida y snacks en el Vivero de Empresas ACCEDE PAPAGAIO sito en la calle Hospital nº 19.

Naturaleza y régimen jurídico de la concesión.

2ª. La presente concesión queda sujeta a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; al reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (RBEL); el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1373/2009, de 28 de agosto; y demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con el artículo 4.1 o) se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

Se opta por el sistema de procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación como forma de adjudicación al amparo de lo establecido en el art. 157 TRLCSP, en relación con lo previsto en los artículos 78 y siguientes del RBEL.

Bienes e instalaciones municipales cuyo goce se entrega al concesionario.

3ª. El Ayuntamiento de A Coruña pone a disposición del concesionario los espacios habilitados al efecto.

4ª. Al término del plazo de concesión revertirán a favor del Ayuntamiento los bienes puestos a disposición del concesionario, con sus instalaciones fijas, incluidas las establecidas por el concesionario.

5ª. El concesionario se obliga consecuentemente, a dejar el local libre y vacuo, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a disposición de la Administración Municipal al término de la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

Obras e instalaciones a realizar por el concesionario.

6ª. Será por cuenta del concesionario la instalación de dos máquinas especificadas en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

7ª. La variación de los alimentos a expender, requerirá autorización expresa y escrita del Servicio Municipal de Empleo y Empresa.

8ª. Régimen económico de la concesión

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606028 NL539-WZJFA-LQ2X6 B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

8.1 Canon a satisfacer

El aprovechamiento especial del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon, si bien en esta licitación, el concesionario no habrá de satisfacer ningún canon al Ayuntamiento en consideración a la intención municipal de establecer tarifas económicas.

8.2 Retribución del concesionario

La retribución del concesionario consistirá en el producto de las tarifas a abonar por los usuarios de las máquinas y aprobadas por el Ayuntamiento.

9ª Duración de la concesión:

El plazo de duración de la concesión será de tres años contados a partir de la fecha de formalización del contrato salvo que en el propio contrato figure otra fecha de inicio, prorrogables anualmente antes de su finalización por mutuo acuerdo de Ayuntamiento y contratista por tres años más hasta un máximo de seis años (incluyendo el periodo inicial y sus prórrogas). A tal efecto, antes de la finalización del plazo contractual, el contratista podrá solicitar la prórroga y el órgano de contratación acordarla de forma expresa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.

10ª Suspensión de la concesión:

El plazo de la concesión quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible el uso del dominio público (a estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231.2 del TRLCSP) o bien cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de la totalidad del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al autorizado; el plazo de la concesión quedará interrumpido hasta que éstas desaparezcan.

11ª. Situación respectiva de la Corporación y el concesionario.

11.1 El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar disposiciones encaminadas a su mayor efectividad y mejor atención ciudadana, que serán de obligado cumplimiento para el concesionario.

11.2 Estará a cargo del concesionario:

1. Los gastos que deriven de la instalación, conservación, reparación y reposición de la maquinaria e instalaciones.
2. Satisfacer las contribuciones, licencias y cualesquiera tributos que graven el ejercicio de la actividad.
3. Prestar el servicio de forma ininterrumpida todos los días del año, sean o no festivos, del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por el órgano de contratación, en el horario del Servicio Municipal de Empleo.
4. Expende productos de calidad garantizada, ofreciendo gran variedad, preferentemente naturales y sin edulcorantes artificiales, colorantes, potenciadores del sabor ni aditivos en general.
5. Facilitar información sobre la composición y el contenido nutricional de los productos que se oferten.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35BC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

6. Abstenerse de realizar cualquier tipo de publicidad dentro del recinto en que se ubiquen las máquinas. Tampoco se permitirá en ningún caso que las máquinas expendedoras contengan publicidad de los productos a consumir.
7. Atender debidamente el funcionamiento de las máquinas, para que en todo momento se encuentren con productos disponibles.
8. Mantener las máquinas en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando inmediatamente las reparaciones y reposiciones que fueren precisas, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y con las que al efecto dicte la autoridad competente.
9. Conservar en buen estado el espacio ocupado por las máquinas afecto a la concesión, que habrá de revertir a la Corporación al término de la concesión. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, con dos meses de antelación a la reversión, el Ayuntamiento podrá designar un interventor de la concesión que vigilará la conservación de dicho espacio e informará al órgano de contratación sobre las reparaciones en su caso necesarias.
10. Indemnizará a terceros los daños que se ocasionen por el funcionamiento del servicio.
11. Presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados, tanto a terceros como al propio Ayuntamiento, por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período de ejecución del contrato, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.
12. No ejecutar obras que modifiquen las condiciones actuales del local sin previa autorización del órgano de contratación.
13. El pago de los salarios, seguridad social, mutualismo laboral y demás obligaciones con el personal a emplear por el concesionario, que no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento.
14. Destinar el espacio y material afecto a la concesión exclusivamente al fin para el que se concede.
15. Permitir que en cualquier momento los técnicos municipales puedan inspeccionar el estado de conservación de los espacios en los que estén instaladas las máquinas, material y la prestación del servicio.
16. Mantener la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio facilitando su normal utilización y evitando cualquier clase de reclamaciones.
17. Mantener a la vista del público el detalle de las tarifas con los precios de las diversas clases de artículos que se expendan.
18. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización del órgano de contratación y en las condiciones señaladas en este pliego.
19. Correrá por cuenta del concesionario la adopción de medidas destinadas a la prevención de riesgos laborales, derivados de la instalación y uso de las citadas maquinarias.
20. Cumplir estrictamente las normas u ordenanzas en vigor sobre la prestación del servicio.
21. Dar cuenta al Servicio Municipal de Empleo de cualquier incidente que afecte a su normal funcionamiento.

12ª. El concesionario tendrá derecho a:

1. Percibir de los usuarios de las máquinas el importe de las tarifas aprobadas por la prestación del servicio.
2. Percibir la indemnización correspondiente por rescate de la concesión.
3. Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria de la Corporación Municipal para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.
4. Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la prestación del servicio y no previstas en este pliego ni en la oferta presentada por el adjudicatario.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FBC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

13ª. El Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

1. Fiscalizar la prestación del servicio por el concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones, material y documentación relacionada con el objeto de la concesión.
2. Rescatar la concesión, por razones de interés público, en las condiciones que se establecen en este pliego y la normativa vigente.
3. Modificar el horario de prestación del servicio.
4. Asumir temporalmente la prestación del servicio cuando el concesionario no lo pudiera llevar a cabo por circunstancias imputables o no a él mismo.
5. El Ayuntamiento de A Coruña tiene, respecto de la porción de dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la LPAP, el RBEL y demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.
6. Las demás que le atribuye este pliego y la normativa vigente.

14ª. El concesionario se obliga a no incrementar los precios de los diversos productos (tarifas) a abonar por los usuarios del servicio.

15ª. Terminación de la concesión.

Serán causas para la terminación de la concesión además de las previstas en el artículo 100 de la LPAP, las siguientes:

1. Transcurso del plazo de concesión, que dará lugar a la reversión, sin indemnización alguna y a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.
2. El concesionario viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de concesión, si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión. Dicha prórroga no podrá ser superior a seis meses y durante ella regirán las mismas normas que rigieron durante el plazo de concesión.
3. Disolución o quiebra de la sociedad concesionaria, sin que exista derecho a indemnización.
4. Mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y concesionario, fijándose la indemnización a abonar, de proceder.
5. Por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

Imposición de penalidades.

16ª. a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300€ y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539WZJFA-LQ2X6-B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 300€ hasta 1500€ las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves.
- La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación, que oscilarán entre 1.500 y 6.000 euros, todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.

17ª La imposición de toda sanción implicará la tramitación de expediente con audiencia al interesado.

18ª. Para la calificación de las infracciones y su sanción correspondiente se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y en la cláusula 16ª.

19ª. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones establecidas en el presente pliego, además facultará al Ayuntamiento a ordenar la retirada de las máquinas en un plazo de 5 días. Transcurrido dicho plazo sin que se retirase la máquina, podrá ser retirada a costa de la empresa adjudicataria.

20ª. Opción al procedimiento abierto.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP (redactado éste último por el apartado uno de la disposición final novena de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

21ª. Uniones temporales de empresas (UTE).

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberán indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 18 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20
ESTADO FIRMADO	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 696928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B95FC1CB84AC024EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

22ª. Garantías.

Garantías provisional y definitiva.

22.1 En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la **garantía provisional**.

22.2 La garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza el TRLCSP, en el plazo establecido, y se fija en 600,00 €. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, quedará resuelto el contrato.

22.3 Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.4 La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

Proposiciones.

23ª Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones para optar a este procedimiento es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de procedimiento abierto en el Diario Oficial de Galicia, finalizando el último día de presentación a la hora de cierre del Registro General ubicado en la Plaza María Pita s/n. En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

Durante este plazo el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en el Perfil del Contratante.

24ª Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

25ª Las proposiciones, se presentarán entre la hora de apertura y cierre del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento ubicado en la plaza de María Pita s/n, en mano o por correo, en este caso previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

26ª Proposiciones: documentación.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados con el siguiente contenido:

Sobre A "Documentación administrativa"

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20
ESTADO FIRMADO	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F92900BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

Sobre B: "Referencias técnicas" (en el que se incluirá la documentación relativa a las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación cuya cuantificación requiere un juicio de valor, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

Sobre C: "Oferta económica" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

26.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación administrativa".

Contendrá la siguiente documentación:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 del TRLCAP, en la redacción dada por el art. 44.4 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de 2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación administrativa, en el momento de presentación de la proposición consistirá en **la declaración responsable que se adjunta a este pliego como ANEXO I** respetando el modelo que se adjunta. Dicha declaración es referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y en todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, o aquel que sea requerido para ello por el órgano de contratación, deberá acreditar ante dicho órgano, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 146.1 de la Ley 3/2011, que se transcribe a continuación:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- a) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

Además de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A ESTE PLIEGO COMO ANEXO I**, se incluirá en este sobre A, en su caso, la siguiente documentación:

- **Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que las constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

- **Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

- **Registro voluntario de documentación de empresas contratistas del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña:**

Los licitadores podrán solicitar en la Sección de Contratación la expedición de certificación detallada

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20
ESTADO FIRMADO	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 696928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B95FC1CB84AC024EAF7F92900B80163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

acreditativa de los documentos que obran en esta Sección, que adjuntarán en este sobre junto con el documento acreditativo de la clasificación empresarial y declaración responsable de que no se han producido variaciones en las circunstancias del licitador y que les eximirá de presentar la documentación que se relacione en la misma. Todo ello en aplicación de lo establecido en el art. 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Mesa de contratación en la legislación vigente.

26.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

Contendrá una memoria comprensiva como mínimo de los siguientes extremos:

- a) Características técnicas de las máquinas, que deberán estar provistas de monederos de cambios electrónicos con admisión de monedas y devolución de cambio.
- b) Relación de productos a expender, con inclusión de su peso por unidad, composición y marca.
- c) Forma de prestación del servicio, y en especial la frecuencia en la reposición de los productos, servicio de mantenimiento, reparación de averías...

La documentación a aportar en el sobre B debe ser la acreditativa de los datos a valorar según los criterios de adjudicación establecidos en los **apartados B,C,D y E de la cláusula 31** de este pliego. Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no valorables.

En cualquier caso, en este sobre no se podrá hacer ninguna alusión o mención a los datos evaluables por fórmulas matemáticas que deben figurar en el sobre C, puesto que ello supondría la exclusión del licitador del procedimiento convocado.

26.3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

La oferta económica seguirá el siguiente modelo:

Dª/D. _____ con domicilio en _____ calle _____ nº teléfono _____ con D.N.I. (o pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. Nº _____ y con domicilio en _____ Nº _____ Teléfono _____ toma parte en el procedimiento abierto para la contratación de... (objeto del contrato), y a cuyos efectos hace constar:

1.- Que ofrece los siguientes precios máximos en las siguientes categorías (en cada apartado se desglosará el precio sin IVA, el IVA y el total especificándose el mismo para cada producto):

- refrescos:
- agua: (indicar ml)
- agua caliente
- bebidas calientes (café, té, cacao o similar):
- zumos:
- snacks (patatas fritas, chokolatinas, gominolas o similares):
- bocadillos y sándwiches:
- bollería:

2.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

3.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126
En _____ a _____ de _____ 20

El Licitador (firmado y rubricado)

27ª Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

28ª En los anversos de los sobres A, B y C se consignará con claridad el contenido de los mismos y el siguiente lema: "Proposición que presenta Dª./D..... en representación de para optar al procedimiento abierto para el otorgamiento de la concesión de (Ref. CON-8/2016).

29ª Apertura de plicas.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada en el sobre A (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP.

30.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, se procederá a anunciar en el perfil del contratante o en el tablón de anuncios de contratación la apertura pública del sobre B y a la remisión de dicha documentación al servicio correspondiente para que el técnico, Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación), emita informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio y demás criterios aritméticos).

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas una vez valoradas las proposiciones según los criterios de adjudicación no aritméticos. Dicho acto se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación o perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

30.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FBC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

30.2.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la concesión a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

31ª Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto son los siguientes:

Criterios evaluables económicamente: Sobre C Oferta Económica

A) Menor precio de venta al público (tarifas) de los productos a expender: Hasta un máximo de 80 puntos.

Las empresas deberán presentar el precio máximo (sin IVA) ofertado para cada una de las siguientes categorías:

- Refrescos
- Agua fría
- Agua caliente
- Bebidas calientes (café, té, cacao o similar)
- Zumos
- Snacks (patatas fritas, chocolatinas, gominolas o similares)
- Bocadillos y sándwiches
- Bollería

Cada una de las categorías se valorará con un máximo de 10 puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \text{precio más económico} / \text{oferta a valorar}$$

Criterios no evaluables aritméticamente: Sobre B Referencias Técnicas.

B) Mayor variedad de productos: hasta 15 puntos.

C) Mejor servicio de mantenimiento: hasta 15 puntos. Que se distribuirán del siguiente modo:

Hasta 10 puntos: El programa de mantenimiento de las máquinas.

Hasta 5 puntos: La calidad de las máquinas con aportación de fotografías y datos como el consumo energético, año de puesta en funcionamiento, ...

D) Programa de reposición de productos: hasta 15 puntos.

32ª Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B36FBC1CB84AC024EAF04022EAF7F92900BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

33ª Adjudicación.

Tal y como se indica en el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- a) Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Constituya la garantía definitiva por importe de 600€ por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP y presente la documentación justificativa de haberla constituido.
- c) Presente la documentación acreditativa de cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Sobre A.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

34ª Formalización del contrato.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F92900BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.»

35ª Sucesión en la persona del contratista.

De conformidad con el artículo 85, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las sociedades participantes en dichas operaciones se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato. En caso contrario, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

36ª. Cesión de la concesión.

Previa y expresa autorización del órgano competente, el concesionario podrá ceder a un tercero la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, subrogándose el concesionario en los derechos y obligaciones de aquél. En todo caso, será requisito imprescindible para autorizar la subrogación que el nuevo concesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible de acuerdo a este Pliego y que no esté incurso en una causa o prohibición de contratar con la Administración conforme con lo previsto en el TRLCSP o la normativa que en el futuro la sustituya.

37ª. Ejecución del contrato.

37.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

37.2 Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

1ª) Los compromisos asumidos en su oferta por parte del contratista en relación con la utilización de productos/materiales en su caso.

2ª) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. A tal efecto, el contratista garantizará:

- La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FBC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

- Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres.
- La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.

3ª) El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).

4ª) El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el/los convenios colectivos del sector que sean de aplicación, o a los convenios de empresa, si resultasen más favorables al trabajador, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este Pliego o la resolución del contrato, mediante resolución motivada del órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista la información que precise, y llevar a cabo las acciones de inspección necesarias, para determinar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Disposiciones generales.

38ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, tanto en diarios oficiales como en prensa. El importe máximo estimado de estos gastos es de **500,00€**

39ª En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña, con carácter fijo, deberá designar una persona en esta localidad que ostente su representación legal para todo cuanto se relacione con el objeto del contrato.

40ª Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

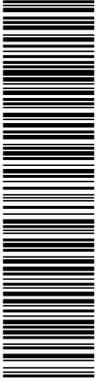
41ª. Obligaciones laborales.

41.1 Concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

41.2 El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

Disposiciones finales.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 696928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F92900BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

42ª Régimen jurídico.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y legislación patrimonial señalada en la cláusula segunda y en su caso legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 40.1 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, previo al recurso contencioso-administrativo.

43ª En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Administración Local de Galicia y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

A Coruña, 27 de septiembre de 2016.

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato.....(título del contrato),
referencia.....

Declaro que cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y por tanto estoy en posesión de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, a través de los documentos que correspondan de los siguientes:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: -Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.
Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.
La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).
La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.
1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.
Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 696928 NL539-WZJFA-LQ2X6-B35FC1CB84AC024EAF04022EAF7F92900BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126

surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 d) del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España:

Declaro que estoy en posesión de documento acreditativo suficientemente justificativo de que la Empresa a la que represento tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que está inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

C) Apoderados:

Declaro que cuento con poder notarial o documento que justifica de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de mi poderdante, así como que dicho poder o documento justificativo de la personalidad y representación, en su caso, es bastante para optar a la licitación a la que me presento y que acreditaré en caso de resultar adjudicatario mediante el correspondiente bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica Municipal.

D) Incompatibilidades y deudas:

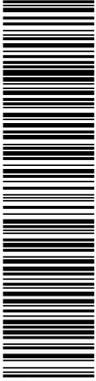
Declaro que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP, así como que a la fecha de presentación de la proposición se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

E) De conformidad con el art. 146.d) TRLCSP, la **dirección de correo electrónico** que se designa a efectos de notificaciones es la siguiente

En _____ a _____ de _____ 20

El Licitador (firmado y rubricado)

DOCUMENTO Documento de TREWA: con - 8	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 80302 87039	
OTROS DATOS Código para validación: NL539-WZJFA-LQ2X6 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016 a las 11:25:09 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 17/10/2016 18:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 696928 NL539WZJFA-LQ2X6 B35FC1CB84C024EAF04022EAF7F9290BB0163) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras
Ref. **CON-8/2016** □43010I01U8 □430/2016/126